

CPO. 3

DECRETO N° 1044

Mar del Plata,30-06-2020 .-

VISTO la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredón del “Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020” implementado por Ordenanza N° 24.733; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 0715/20 – reglamentario de dicha Ordenanza– dispuso oportunamente que dicho Régimen se halla destinado a facilitar la regularización de deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones previstos en el ordenamiento fiscal, como así también por Impuesto a los Automotores Descentralizados, en la medida que se trate de “...obligaciones vencidas hasta el 31 de marzo de 2020.”

Que asimismo, y conforme se desprende de las previsiones del artículo 12 del mismo Decreto, el aludido Régimen se mantendrá en vigencia hasta el día 30 de junio del año en curso, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente “...mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal y a las restantes dependencias municipales habilitadas a tal fin, a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de “turnos” preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada– genera la imposibilidad de atender el número creciente de solicitudes de turnos, ello sin perjuicio de verificarse una mayor adhesión al régimen por medio de la modalidad web.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta además la inminente prórroga de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas oportunamente en todo el ámbito nacional, la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado prorrogar la vigencia del referido Régimen, como así también extender el “rango” de las obligaciones pasibles de ser regularizadas a través del mismo, ello de forma tal de garantizar la posibilidad de acceso al Plan a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Que en el ámbito Nacional mediante la Resolución General (AFIP) 4690/2020 se extendió el plazo para adherir al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduanera para MiPyMES previsto por la Ley 27.541, mientras que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución Normativa (ARBA) 29/2020 se previó una prórroga en el Régimen de Regularización de deudas para Micro, Pequeñas y Medianas empresas creado por la Ley N° 15.165.

Que en virtud de acompañar estas políticas que les permiten a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias, se torna necesario otorgar un mayor plazo de vigencia al “Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 1º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de obligaciones vencidas hasta el 31 de mayo de 2020.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el último párrafo del artículo 8º del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todos los casos, deberá tratarse de gravámenes cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de mayo de 2020, según lo previsto en el artículo 1º.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia a partir del 04 de mayo de 2020 y se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga total o parcial, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO
REGISTRADO BAJO EL N°1044

MONTENEGRO